



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi
Putumayo

CONTRATO N° 354 25 AGO 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA	CLEAN DEPOT S.A. ESP
REPRESENTANTE LEGAL	NIDIA VIZCAINO MORENO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	39.774.855 DE BOGOTÁ
VALOR DEL CONTRATO	\$1.156'694.684,00

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa- Putumayo, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo designado mediante Decreto N° 3583 del 05 de octubre del 2010, y por ende, representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y mediante la Ordenanza N° 619 del 28 de enero de 2011, quien en adelante se denominará LA GOBERNACIÓN, por una parte; y por la otra, CLEAN DEPOT S.A. ESP, con NIT. 830.052.914-0, representado legalmente por **NIDIA VIZCAINO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.774.855 expedida en Bogotá, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las cláusulas expuestas a continuación previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Planeación Departamental y la Oficina Jurídica Departamental, formularon los estudios previos que sustentaron este proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada.- **b)** Que mediante resolución N° 1271 del 19 de julio de 2011, se dio apertura al proceso de selección abreviada denominado SPD-SA-OJD-002-2011.- **c)** Que dicha licitación pública se cerró en la ciudad de Mocoa el día 09 de agosto de 2011 a las 4:00 p.m., de cuya diligencia se levantó el acta respectiva.- **d)** Que surtido todo el estudio por parte del Comité Asesor y Evaluador integrado mediante resolución N° 1443 del 16 de agosto de 2011, conceptuó en el informe rendido el día 18 de agosto de esta anualidad, que el proceso debía ser adjudicado al proponente CLEAN DEPOT S.A. ESP por cuanto fue la única oferta que cumplió con todos los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica, así como con las especificaciones de contenido técnico y económico, razón por la cual sugiere al señor Gobernador del Departamento del Putumayo la celebración del respectivo contrato con este proponente.- **e)** Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Comité Evaluador antes descrito, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto Reglamentario 2474 de 2008.- **f)** Que mediante Resolución N° 1485 del 22 de agosto de 2011, se adjudicó el proceso SPD-SA-OJD-002-2011 al oferente CLEAN DEPOT S.A.

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: juridica@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi
Putumayo

CONTRATO N° 354 25 AGO 2011

ESP. CLAUSULADO: PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con LA GOBERNACIÓN a la prestación de servicio de apoyo administrativo, para instituciones y centros educativos rurales ubicados en ocho (8) municipios del Departamento del Putumayo, con las especificaciones descritas a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA	MATRÍCULA	CANTIDAD
CENT EDUC RUR NUEVA SILVANIA	250	1
CENT EDUC RUR TESALIA	272	1
CENT ETNOEDUCATIVO RURAL BOCANAS DEL LUZON	179	1
IER EL EMPALME	651	1
IE GABRIELA MISTRAL	774	1
IE JORGE ELIECER GAITAN	1577	3
IE RUR ANTONIO NARIÑO	273	1
IE RUR ELYARUMO	375	1
IE RUR FRANCISCO JOSE DE CALDAS	525	2
IE RUR NUEVA BENGALA	398	1
IE SAN JOSE DE ORITO	3110	5
IE CANDIDO LEGUIZAMO	1211	2
IE RUR ANDINO	297	1
IE RUR JORGE ELIECER GAITAN	434	1
IE RUR LEONIDAS NORZAGARAY	434	1
IE RUR LUIS VIDALES DEL PIÑUÑA NEGRO	296	1
CENT EDUC RUR PUERTO VEGA	356	1
IE ALVERNIA	1162	3
IE RUR CIUDAD SANTANA	682	2
IE RUR ECOLOGICO EL CUEMBI	497	1
IE SANTA TERESA	2725	3
IE RUR LA LIBERTAD	326	1
IE SAN FRANCISCO DE ASIS	819	4
CENT EDUC RUR ARIZONA	316	1
IE JOSE ANTONIO GALAN	757	1

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: juridica@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi
Putumayo

CONTRATO N° 354 25 AGO 2011

INSTITUCION EDUCATIVA	MATRÍCULA	CANTIDAD
IE RUR DIVINO NIÑO	354	1
CENT EDUC RUR GALILEA	286	1
CENT EDUC RUR QUINAPEJO	308	1
CENT EDUC RUR LAS PERLAS	417	1
IE RUR LA CEIBA	467	1
IE RUR PUERTO ROSARIO	238	1
IE RUR RAFAEL REYES	598	1
CENT EDUC RUR AGUA CLARA	468	1
CENT EDUC RUR PUERTO EL SOL	220	1
IE RUR JORDAN ORTIZ	477	1
IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	518	1
IE RUR SAN CARLOS	323	1
IE TEC CIAL LA DORADA	487	2
CENT ETNOEDUCATIVO RUR SANTA ROSA DEL GUAMUEZ	443	1
IE CIUDAD LA HORMIGA	760	2
IE RUR EL CAIRO	467	1
IE RUR EL TIGRE	477	2
IE RUR JORDAN GUISIA	348	1
IE RUR JOSE ASUNCION SILVA	635	2
IE LA LIBERTAD	940	1
IE RUR LA CONCORDIA	377	1
IE VALLE DEL GUAMUEZ	1154	2
IE GUILLERMO VALENCIA	984	1
IE RURAL PUERTO UMBRIA	424	1
IE RURAL ALBANIA	158	1
	31024	71

El servicio será prestado por parte del CONTRATISTA en horario hábil de lunes a viernes, sin perjuicio de las modificaciones que lleguen a realizarse de conformidad con los requerimientos y programación de cada institución educativa y teniendo en cuenta las especificaciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones, sus Adendas y la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: juridica@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



CONTRATO N° 354 25 AGO 2011

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes: A) Obligaciones del Contratista: El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá observar las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con el personal y en el tiempo descrito en los documentos de este contrato. **2)** Presentar a los rectores de cada una de las instituciones educativas relacionadas en la cláusula primera de este contrato, el personal a cumplir con las funciones de apoyo administrativo. **3)** Entregar al supervisor del contrato, la relación de personal debidamente recibido por cada institución educativa, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio del contrato. **4)** Sujetarse a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones, recargos, etc. **5)** Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando EL DEPARTAMENTO facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios y el número de personas para el servicio, de acuerdo a sus necesidades. **6)** Garantizar la idoneidad, capacidad y disponibilidad del personal destinado para la prestación de los servicios contratados, y responder por ello así como por los actos, hechos, acciones u omisiones que realicen sus dependientes y/o subcontratistas en desarrollo del objeto del contrato. **7)** Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo período, la factura de cobro de los servicios prestados, adjuntando copias de planillas de pago de nómina, autoliquidación de aportes a seguridad social, parafiscales, y certificación de prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato. **8)** Diligenciar a cabalidad las minutas para la prestación del servicio, las cuales constituyen parte esencial del presente contrato, que serán entregadas al DEPARTAMENTO una vez termine el contrato. **9)** Dar estricto cumplimiento a las órdenes e instrucciones que de manera verbal o escrita sean dadas por el supervisor del contrato. **11)** Dar trámite en un término máximo de cinco (5) días hábiles, a los requerimientos que le realice el supervisor del contrato. **B) Obligaciones de Gobernación de Putumayo:** EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1)** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA.- Valor:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.156'694.684,00)** MCTE, incluido gastos directos e indirectos. **CUARTA.- Forma de Pago:** EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial en la Secretaría de Planeación Departamental, debidamente soportada en los términos del numeral A7 de la cláusula segunda. **Parágrafo.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: juridica@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi
Putumayo

CONTRATO N° 354 25 ABO 2011

documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. **QUINTA.- Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, es de doce (12) meses contados a partir de su legalización y suscripción de acta de inicio por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. **SEXTA.- Suspensión temporal del contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al DEPARTAMENTO dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **SÉPTIMA.- Relación Laboral:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO y las personas contratadas o asignadas por el CONTRATISTA para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente contrato. **OCTAVA.- Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontará su valor de los saldos adeudados al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 3º. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **NOVENA.-**

Indemnidad del Departamento: El CONTRATISTA mantendrá indemne al

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: juridica@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"
 Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi
 Putumayo

CONTRATO N° 354 25 AGO 2011

DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener esta indemnidad, el CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerse efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL DEPARTAMENTO por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. No obstante, EL DEPARTAMENTO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y éste, a su vez, le reconocerá los costos que tal actuación le ocasione, sin que su responsabilidad se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de la colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a aquél, que deberá pagar todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, EL DEPARTAMENTO queda habilitado para descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada en razón de su incumplimiento o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA.- Imputación presupuestal:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo a:

DIMENSION:	EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
SECTOR:	EDUCACION
PROGRAMA:	EDUCACION EFICIENTE
SUBPROGRAMA:	GESTION ADMINISTRATIVA
PROYECTO:	PROYECTO PARA FINANCIACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
CODIGO	0303-413321-32 / 0303-413321-34
No. De CDP	508 DEL 25/02/2011

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. **UNDECIMA.- Multas.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones originadas de este contrato, y mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con fundamento en lo previsto en el parágrafo único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas, en los siguientes términos: **a)** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado; **b)** Por el incumplimiento de la obligación de iniciar el servicio a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso; **c)** Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: juridica@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi
Putumayo

CONTRATO N° 354 25 ASO 2011

valor de la cuenta; **d)** Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso; **e)** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso; **f)** Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **g)** Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive; **h)** Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato; **i)** Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Parágrafo 1º.** El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **Parágrafo 2º.** Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas el DEPARTAMENTO se ceñirá al siguiente procedimiento: **a)** El Comité de Supervisión convocará a audiencia al CONTRATISTA y se levantará un acta de la misma, la que suscribirán quienes asistan a ella; **b)** Una vez realizada la audiencia, se le otorgará un plazo de cinco (5) días al CONTRATISTA para que haga sus descargos por escrito; **b)** Si cumplido el término anterior no se recibe respuesta alguna por parte del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO procederá a imponerlas mediante acto administrativo motivado; **c)** Los descuentos a que haya lugar se realizarán de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero de ésta cláusula. **DUODÉCIMA.- Penal Pecuniaria** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el DEPARTAMENTO hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DECIMO TERCERA.- Cesiones y subcontratos:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189
E-mail: juridica@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi
Putumayo

CONTRATO N° 354 25 AGO 2011

subcontratistas. **DÉCIMO CUARTA.- Penal pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que EL DEPARTAMENTO hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso y se hará efectiva directamente por LA GOBERNACIÓN, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMO QUINTA.- Cláusulas excepcionales:** A este contrato se aplican las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las reformen o sustituyan. **DÉCIMO SEXTA.- Caducidad Administrativa:** EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. EL DEPARTAMENTO por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que EL DEPARTAMENTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el DEPARTAMENTO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **DÉCIMO SÉPTIMA.- Modificación:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, corregidas, aclaradas, suspendidas o prorrogadas por mutuo acuerdo, sin afectar el objeto pactado y cuya vigencia se sujetará a las formalidades legales previstas para tal fin. **DÉCIMA OCTAVA. - Personal y equipo del contratista:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía y sin subordinación alguna, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: juridica@putumayo.gov.co Página Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi
Putumayo

CONTRATO N° 354 25 AGO 2011

industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. **DÉCIMO NOVENA.- Documentos del contrato:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios previos, Pliego de Condiciones, modificaciones, aclaraciones y demás documentos de la selección, acta y acto administrativo de adjudicación y demás documentos que suscriban las partes contratantes. **VIGÉSIMA.- Supervisión:** La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo de la Secretaria de Planeación Departamental encargada de las funciones complementarias de Educación Departamental o quien haga sus veces, y de la Oficina Jurídica Departamental. La supervisión ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. La supervisión involucra la facultad de revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **Parágrafo.** El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestárselo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL DEPARTAMENTO. **VIGÉSIMO PRIMERA.- Solución de controversias:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGESIMO SEGUNDA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** Los contratantes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no violan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades ni incurrir en conflicto de intereses para la celebración del presente contrato. **VIGESIMO TERCERA.- Compromisoria:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán mediante los mecanismos anteriormente descritos, si llegan a fracasar los mecanismos de no llegar a ningún acuerdo a través de un Tribunal de Arbitramento constituido por el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL DEPARTAMENTO como por el CONTRATISTA. **VIGESIMO CUARTA.- Confidencialidad:** Las partes declaran y aceptan que toda información confidencial de la otra parte es de propiedad exclusiva de ésta y que le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cumplimiento de los compromisos

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: juridica@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi
Putumayo

CONTRATO N° 354 25 AGO 2011

derivados del presente contrato, razón por la cual cualquier información suministrada para el desarrollo del presente acuerdo se considera confidencial y reservada. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante todo el tiempo de la vigencia del convenio y con posterioridad a la terminación del mismo. **VIGÉSIMO QUINTA.- Liquidación:** Este contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para su terminación, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, éste tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. **VIGÉSIMO SEXTA.- Publicación:** El CONTRATISTA se obliga a publicar el contrato en el Diario Único de Contratación Estatal (Diario Oficial) y entregar a la Oficina Jurídica del DEPARTAMENTO, el comprobante de pago. **VIGESIMO SÉPTIMA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal por parte del DEPARTAMENTO. Para su ejecución requerirá de: a) Aprobación de la garantía única suscrita por el CONTRATISTA; b) Entrega del comprobante de derechos de publicación del contrato en el Diario oficial; y c) Suscripción del acta de inicio del contrato. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Contratista. **Parágrafo 2º.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir los requisitos de legalización pactados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. Hasta aquí las cláusulas del contrato.

Para constancia se firma, a 25 AGO 2011

Por EL DEPARTAMENTO	Por el CONTRATISTA
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES	NIDIA VIZCAINO MORENO
Gobernador del Putumayo	Representante legal

VoBo: Juan Carlos Niño Paipilla
Jefe Oficina Jurídica

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: juridica@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co